



Manual de Implantación

APLICACIÓN NORMATIVA SEPA – FEBRERO 2014 (10205B)

Fecha: 18/11/2013

Aviso sobre confidencialidad, legitimidad y credibilidad de la información expuesta

El acceso a este documento o a cualquier Información Reservada relativa a Telematel SL y que es facilitada por ésta, sus directivos, sus accionistas o sus representantes, tanto de forma oral como escrita así como cualquier otro tipo de información y documentación recibida o preparada por la compañía, quedará restringida a aquellos empleados o asesores profesionales independientes de la empresa que suscriben el Documento de Confidencialidad (adjunto a la documentación suministrada) y que tienen interés en tomar una participación en el capital de Telematel SL

El presente documento describe a Telematel SL (en adelante “Telematel”) y su página Web (en adelante “Telematel.com”). El equipo responsable de la conceptualización de los productos, tanto consejeros y directores como asesores, se responsabilizan de la información expuesta en el presente documento y acreditan la credibilidad de su contenido y presentación.

Cualquier información expresada en este documento es consecuente con y refleja la situación a fecha de preparación de este documento. Cualquier dato sobre expectativas, intenciones, o previsiones, aunque se haya tratado con lógica y precisión, está sujeto a conjeturas y desconocimiento de factores de riesgo que pueden causar divergencias entre los resultados reales y los datos expresados en este documento. Así mismo, Telematel no estará obligada a actualizar o anunciar públicamente cualquier revisión o ampliación de este documento sobre acciones futuras.

Información Adicional

Telematel SL tratará de facilitar cualquier tipo de información que responda, clarifique o amplíe cualquiera de las dudas o preguntas derivadas del presente documento. Cualquier petición debe ser cursada por cualquiera de los siguientes medios:

Telematel SL
formacion@telematel.com

Índice

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS.....	5
3.	ADAPTACIONES A CÓDIGO IBAN.....	5
4.	ADEUDOS DIRECTOS SEPA.....	6
5.	TRANSFERENCIAS SEPA.....	6
6.	OTRAS CONSIDERACIONES.....	7
7.	PASOS RECOMENDADOS A SEGUIR.....	7

1. Introducción

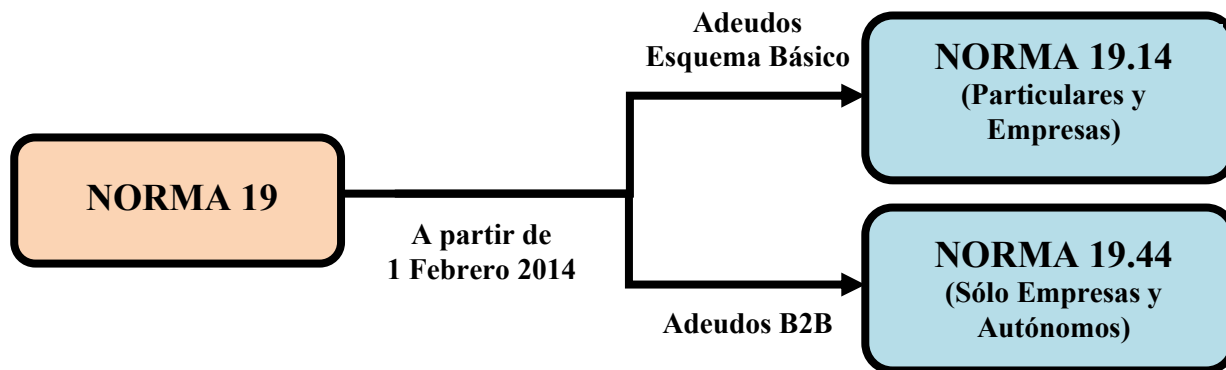
La Normativa SEPA es una normativa europea que establece los requisitos técnicos y empresariales para determinar una Zona Única de Pagos, de forma que se puedan establecer pagos con las mismas condiciones, derechos y obligaciones en todos los países integrados en SEPA: De esta manera, se establecerán instrumentos comunes para todos los países miembros impliquen o no procesos transfronterizos.

Actualmente la Zona SEPA está formada por 33 países participantes, entre los que se incluye los 28 países miembros de la UE, así como Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega y Suiza.

El Reglamento establece como fecha límite el 1 de febrero de 2014 para que los instrumentos de pago nacionales (transferencias y adeudos) queden reemplazados por los nuevos instrumentos SEPA.

La entrada en vigor de esta normativa implica la sustitución de los instrumentos para la realización de Adeudos y Transferencias de forma electrónica para la adaptación a la Zona Única.

ADEUDOS / DOMICILIACIONES



TRANSFERENCIAS



Además, se sustituye el uso de la Codificación de Cuentas Bancarias por el código internacional IBAN.

Para más información, puede consultar la página web oficial de la Zona Única de Pagos (<http://www.sepaes.es/sepa/es/>).

2. Códigos Identificativos

Código IBAN: Código estándar creado por el Comité Europeo de Estándares Bancarios (ECSB) con el objetivo de facilitar la identificación homogénea de las cuentas bancarias a todos los países. El IBAN puede utilizarse en todas las operaciones con el extranjero, con todos los países del mundo, y ya se utiliza para identificar la cuenta bancaria en los pagos internacionales.

El IBAN consta de un máximo de 34 caracteres alfanuméricos, en función del país. Los dos primeros son de carácter alfabético e identifican al país. Los dos siguientes son dígitos de control que permiten verificar la exactitud del IBAN. Los restantes son el número de cuenta bancaria.

En España, el código IBAN consta de 24 dígitos:

- "ES" (código de país para España —dos letras—, especificado en la norma ISO 3166).
 - Un número de control (2 dígitos).
 - El CCC completo de la correspondiente cuenta corriente bancaria (20 dígitos).
- Ejemplo: CCC: 9000 0001 21 0123456789 dispone del IBAN: ES06 9000 0001 2101 2345 6789

El código IBAN se debe representar:

- En formato electrónico, el IBAN se realiza sin espacios de separación, es decir, todos los dígitos de forma consecutiva. Ejemplo: ES0690000001210123456789
- En formato papel, se debe expresar con el texto IBAN y seguidamente de un espacio el Código IBAN, dividido en grupos de cuatro caracteres separados por un espacio. El último grupo puede tener extensión variable hasta cuatro caracteres (en función del país).
Ejemplo: IBAN ES06 9000 0001 2101 2345 6789

Código SWIFT/BIC: Código de identificación bancario utilizado principalmente en transferencias internacionales que sirve para realizar una identificación única del Banco/Oficina que realiza la operación.

El código Swift (o BIC) está compuesto de entre 8 u 11 caracteres dependiendo de la entidad financiera.

- Los primeros cuatro caracteres identifican al Banco.
- Los siguientes dos caracteres identifican el país ('ES' para oficinas en España).
- Los siguientes dos caracteres identifican la localidad.
- Los últimos tres caracteres identifican la oficina, siendo opcional.

3. Adaptaciones a Código IBAN

A partir del 1 de Febrero las principales transacciones bancarias requerirán el uso del código IBAN en lugar del actual Código de Cuenta Cliente.

Para facilitar al usuario el registro de los Códigos IBAN de las Cuentas de sus clientes/proveedores, se han incluido en la aplicación prestaciones que permiten al usuario poder informar fácilmente los Códigos IBAN a utilizar en Adeudos y Transferencias.

En el menú de Funciones Especiales (*Ficheros -> Utilidades -> Funciones Especiales -> Ficheros Maestros*) el usuario dispone de una utilidad de **generación Automática de códigos IBAN**. Es recomendable utilizar esta opción antes del 1 de Febrero, de forma que de forma automática quede registrado el código IBAN en:

- Cuentas Bancarias de la Empresa.
- Cuentas Bancarias de Clientes (Direcciones de Cobro de Cliente)
- Cuentas Bancarias de Transferencias a Proveedores.

La utilidad servirá para generar el código IBAN para Cuentas Bancarias de España.

Para revisar los datos de las Cuentas Bancarias de los Clientes, se han habilitado las opciones de Exportación e Importación a Excel de las Direcciones de Cobro. La utilidad de Exportación permitirá al usuario poder exportar las Cuentas Bancarias de los Clientes a Excel para comprobar sus datos y poder revisar los

datos. En caso de querer importar de forma masiva Códigos IBAN y Swift/BIC, el usuario podrá utilizar la opción de Importación con la misma estructura que el Excel exportado.

4. Adeudos directos SEPA

La normativa establece los Adeudos directos SEPA como un Nuevo instrumento de pago que permitirá establecer un sistema de cobros y pagos común para todos los estados adheridos a la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA). Los adeudos directos SEPA, sustituirán a los actuales adeudos por domiciliaciones (recibos) españoles. A tal fin, el Reglamento (CE) 260/2012, ha establecido el 1 de febrero de 2014 como fecha final de migración a SEPA en los países de la zona del euro. A partir de ese momento, todos los adeudos directos realizados en España serán idénticos a los realizados en cualquier país de la zona SEPA, con independencia de si la transacción es nacional o transfronteriza.

La entrada en vigor de la nueva normativa implica la sustitución del actual Cuaderno 19 por las **Norma 19.14** y **Norma 19.44**:

- Norma 19.14 → Norma para Adeudos directos Esquema Básico a Particulares, Autónomos y Empresas. Norma orientada para preservar los derechos de los particulares, donde se establece un plazo de devolución de 8 semanas en caso de disponer de autorización del deudor, o de hasta 13 meses si no se dispone de autorización del deudor. Disponer de la solicitud de orden de domiciliación autorizada por el deudor es opcional.
- Norma 19.44 → Norma para Adeudos directos B2B para Empresas y Autónomos. Para su uso es obligatorio disponer de la autorización firmada por parte del deudor. En este caso se acorta el plazo de devolución a 3 días. Esta nueva Norma no tiene

Para el uso de estas nuevas Normas para Adeudos y Domiciliaciones, es necesario que el cliente final autorice el uso de sus datos bancarios mediante la firma de un formulario de **Solicitud de Orden de Domiciliación**. Esta solicitud de orden de domiciliación constituye la autorización y expresión de consentimiento proporcionada por el deudor al acreedor con el fin de permitir a éste iniciar los cobros mediante el cargo en la cuenta del deudor, y a la entidad del deudor atender las instrucciones del acreedor para el pago. Contiene la información necesaria para efectuar los adeudos directos.

Para conocer mejor las características de estos nuevos instrumentos de pago, puede consultar el siguiente link: <http://www.sepaespa.es/sepa/es/secciones/instrumentos/>

Para facilitar el envío de estas Órdenes de Domiciliación, se han establecido dos nuevos formatos de Carta que pueden ser utilizados desde la impresión de Cartas a Clientes (mantenimiento de Clientes). Estos formatos disponen del Formulario con los datos necesarios para que el Cliente autorice la Domiciliación de nuestros Cobros, de forma que se autorice el uso de las nuevas Normas para tramitar los Adeudos.

5. Transferencias SEPA

La Transferencia SEPA es un instrumento de pago básico para efectuar abonos en euros, sin límite de importe, entre cuentas bancarias de clientes en el ámbito de SEPA, de forma totalmente electrónica y automatizada.

Las Transferencias SEPA se caracterizan por:

- a) Las transferencias se realizarán entre cuentas identificadas mediante el código IBAN, facilitado por el ordenante, sin verificaciones adicionales por parte de las entidades para procesar la operación.
- b) Las operaciones son en euros y con destino a países de la zona SEPA.
- c) El plazo máximo de abono de las transferencias es de 1 día hábil siguiente a la fecha de emisión por la entidad ordenante.
- d) En relación con los gastos de las operaciones, cada cliente asume las comisiones aplicables por su entidad. La entidad ordenante transferirá el importe íntegro de la transferencia.
- e) El concepto o información de la transferencia podrá tener una extensión máxima de 140 caracteres.

Para la emisión electrónica de Transferencias SEPA, la Normativa establece la sustitución de la actual Norma 34 por la nueva Norma 34.14 válida para cualquier Transferencia dentro de la zona SEPA.

6. Otras consideraciones

El Reglamento 260/2012 permite a los Estados Miembros fijar determinadas transitoriedades en el cumplimiento de los requisitos establecidos. En el caso español, se establece la fecha límite del **1 de febrero de 2016** para determinadas situaciones:

- Los proveedores de servicios de pago podrán ofrecer a sus clientes consumidores (de acuerdo a la definición del Reglamento 260/2012) servicios de conversión gratuitos del CCC al IBAN, para operaciones nacionales.
- Se establece una exención temporal para los denominados “productos nicho”, cuya migración al nuevo sistema se traslada a 1 de Febrero de 2016. Dichos productos son:
 - o Anticipos de Crédito (Cuaderno 58).
 - o Recibos/Remesas procesados por el subsistema de efectos (Cuaderno 32)

Además, la adaptación de servicios como la tramitación de Confirming mediante soporte magnético dependerá de cada entidad financiera.

7. Pasos recomendados a seguir

Para estar completamente preparado a la nueva normativa SEPA que entra en vigor el día 1 de Febrero del 2014, los pasos recomendados son:

1. **Creación automática de IBAN:** para estar adaptado a la Norma es necesario disponer del código IBAN informado en Clientes, Proveedores y las propias Cuentas Bancarias. Para facilitar la disposición de esa información, puede utilizar la herramienta de Creación Automática de IBAN (explicada en punto 3 del documento)
2. **Definir criterio de Referencia Mandato:** las Órdenes de Domiciliación incorporar una Referencia Única de Mandato, que debe ser única para cada Cliente. Dicha Referencia debe definirse en las Direcciones de Cobro, ya sea de forma manual o bien con la opción de Creación Masiva de la ficha de Cliente
3. **Definir Identificador del Acreedor de mi Empresa:** también para las Órdenes de Domiciliación, es necesario informar el Identificador de Acreedor que se utilizará en los Adeudos. Dicho identificador sirve como Referencia única de mi Empresa, informándose en el Mantenimiento de Empresas. Infórmese con su asesor financiero y/o entidad bancaria qué valor debe indicar en dicho campo.
4. **Enviar Solicitudes de Orden de Domiciliación** a los clientes a los cuales va a realizar adeudos. Para ello puede utilizar los nuevos formularios de impresión de Cartas a Clientes disponibles a partir de la actualización 10205B20 en la aplicación. En el envío deberá tener en cuenta si desea solicitar autorización para Adeudos Esquema Básico o bien para Adeudos B2B (ambos formatos están disponibles).

En el caso de realizar actividades entre Empresas es recomendable realizar el envío de Solicitud de Adeudos B2B (para el uso de la nueva Norma 19.44), ya que permitirá mejores condiciones para garantizar el cobro del Adeudo.

5. **Solicitar a nuestros Bancos el dato de BIC** para informarlo en el maestro de Cuentas Bancarias.
6. **Informar los datos de BIC en las direcciones de Cobro de sus Clientes** a partir de la información reportada por los clientes en las Solicitudes de Orden de Domiciliación firmadas por el cliente. Para facilitar el registro de esta información puede utilizar las utilidades de exportación e importación de

direcciones de cobro incluidas en la actualización 10205B20. Estas utilidades también le permitirán comprobar los códigos IBAN registrados en sus Clientes.

7. A partir del 1 de Febrero del 2014, se podrán utilizar las nuevas Normas 19.14, 19.44 y 34.14 que se incorporarán en su aplicación TImplus en Enero 2014. Dependiendo de la entidad bancaria, se podrá seguir permitiendo el uso de las antiguas Normas 19 y 34.

Se recomienda contactar con su asesor financiero y con las entidades bancarias con las que trabaje para informarse sobre los criterios de uso que más interesan a su empresa.